POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE, mayor de edad, domiciliada y residente en Pereira (R), identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.086.853, secretaria de Desarrollo Social y Político mediante decreto de nombramiento No 290 del 31 de enero de 2024 y acta de posesión No 325, quien está autorizada para contratar mediante decreto 0006 del 02 de enero de 2024 y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, y en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones…*"

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: *"(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)"*

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por intermedio de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO** cuyo objeto es " **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO DE PEREIRA Y EL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS ANUAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, los cuales podrán ser consultados en la plataforma Transaccional SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 8442 de fecha 06/11/2024** expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2023. del cual se afectarán **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES M/C ($29.839.543)** valor que se tomará como presupuesto oficial del presente convenio.

Que, La sociedad se denominará " ***PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA SAS. – Bioparque Ukumarí*** **(NIT): No.** 900.811.423-7 representada legalmente por el señor **RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR** identificado con cédula No. **1.088.243.168** y es una sociedad por acciones simplificada, regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. cuyo objeto social principal, es **LA OPERACION, ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE LA CIUDAD DE PEREIRA.**

Que el Plazo pactado para el presente convenio es de **1 día** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, dicho plazo no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2024 y el lugar de ejecución del presente convenio es el ***PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA SAS. – Bioparque Ukumarí*** Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con EL *PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA SAS. – Bioparque Ukumarí* identificado(a) con NIT No. 900.811.423-7**, representado legalmente por **RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR** identificado con cédula No. **1.088.243.168** por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO DE PEREIRA Y EL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS ANUAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**"

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el numeral tercero (3°) del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 : el presupuesto de la presente contratación es hasta **TREINTA MILLONES D EPESOS ($30.000.000)** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad **CDP No. 8442 de fecha 06/11/2024**, expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2024. del cual se afectarán **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES M/C ($29.839.543)** valor que se tomará como presupuesto oficial del presente convenio y un plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024 y el cual será pagado.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el numeral tercero (3°) del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 las condiciones que se exigirán a la Entidad Contratista es decir **EL *PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA SAS. – Bioparque Ukumarí* identificado(a) con NIT No. 900.811.423-7**, serán aquellas dispuestas en los Estudios Previos del Contrato Interadministrativo a celebrar.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, serán publicados en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria De Despacho De Desarrollo Social Y Politico
02460633114456-3980999-008497360



TERESITA JANNET PELAEZ CRUZ
Subsecretaria De Desarrollo Social Y De Familia
02460633101121-3980999-008496433

Elaboró: Redactor: Laura Hernandez Osorio / PROFESIONAL UNIVERSITARIO

/